



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA) Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SEV (MÉXICO)

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra C. Lic. Adolfo Mota Hernández, Secretario de Educación del Estado de Veracruz, en adelante SEV, que interviene en nombre y representación de dicha Secretaría en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 1º de Diciembre de 2010, quien cuenta con la facultad de suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 12, fracción V y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 7, inciso B) fracción VII y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; ha sido facultado por el Ejecutivo del Estado para suscribir el presente convenio, mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 2 de Marzo de 2011, número 61 y número de folio 140).

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes



DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Naturaleza jurídica: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

Fines: que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).



DECLARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Naturaleza jurídica: que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; 9, frac. IV; 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 4, frac. III, del Reglamento Interior de la Secretaría.

Fines: que la Benemérita Escuela Normal Veracruzana “Enrique C. Rébsamen” es un plantel desconcentrado de la Secretaría de Educación y una institución pública de educación superior que tiene como fin esencial la formación de profesores para la educación básica, con facultades para impartir y acreditar programas de estudios de posgrado, de conformidad con el Acuerdo Secretarial número SEV-DG-01-2011, publicado en el número 115 de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 19 de abril de 2011.

Domicilio legal: que para los efectos de este convenio, la SEV señala como su domicilio, las oficinas ubicadas en el KM. 4.5 de la Carretera federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190.

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:



- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que tanto Universidad como Secretaría, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y formación de calidad en el marco de programas de posgrado dirigidos al profesorado de educación básica y educación superior, así como a la difusión de la cultura.
- e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la equidad y el compromiso mutuo.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación para el desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se



podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los titulares de ambas instituciones.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de formación permanente o desarrollo profesional.

El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes y gestores, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de facilitar el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.

La realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.

El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.

La cooperación en materia de gestión, administración y evaluación de universidades, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.

La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

La organización de foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.



TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. Esta terminación no dará a ninguna de las partes derecho a indemnización ni compensación alguna por ningún concepto, sin que esto implique que las partes estén renunciando a la facultad de proteger los derechos sobre sus programas y el pago de las sumas que por el uso de sus programas estuvieren impagadas. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.



OCTAVA.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, en cuanto antecede, firman por duplicado en el lugar y fechas indicados en Madrid a

POR LA UNED

POR LA SEV

JUAN A. GIMENO ULLASTRES
RECTOR

ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN